

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 11 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que la curadora dio cumplimiento al requerimiento hecho en el auto precedente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 769

Radicado: 19-001-31-10-002-2014-00360-00
Proceso: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2019)
Demandante: Procuraduría judicial 22 en Infancia, Adolescencia y Familia de Popayán
T/ar acto jco: Valentina Salazar Carvajal
Curadora: Edith Carmenza Carvajal Jiménez

Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 486 del 1° de marzo del año en curso, el despacho requirió a la señora EDITH CARMENZA CARVAJAL JIMENEZ, para que suministrara los datos de contacto de los señores RAFAEL PARAMO CARVAJAL, JUAN CARLOS CARVAJAL y VANESSA CARVAJAL familiares que conforman la red de apoyo de la persona con discapacidad y que intervinieron en la valoración de apoyos adelantada por la Personería de Popayán, toda vez que, hasta el momento, no habían sido tenidas en cuenta al interior del presente asunto¹.

A fin de dar cumplimiento al referido mandato, la señora EDITH CARMENZA estableció contacto telefónico con el oficial mayor de esta célula judicial, y le indicó los números telefónicos de los señores RAFAEL y JUAN CARLOS, con los cuales se pudo establecer contacto, obteniendo en la misma los correos electrónicos de ambos y el número celular de la señora VANESSA CARVAJAL², a quien se logró contactar en llamada posterior, y de quien también se consiguió la dirección electrónica³.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho pondrá en conocimiento de los precitados familiares el adelantamiento del presente asunto y las diligencias efectuadas al interior del mismo, y se les solicitará que, dentro del término que se señale en la parte motiva del presente auto, manifiesten si están interesados o no en ser persona de apoyo de la joven VALENTINA SALAZAR CARVAJAL.

¹ Consecutivo 013

² Consecutivo 016 y 017

³ Consecutivo 018

De igual forma, se correrá traslado a estas personas del informe de valoración de apoyos allegado por la Personería de Popayán, para su conocimiento y demás fines que consideren pertinentes.

Para efectos de lo anterior, por secretaría se remitirá el enlace de acceso al expediente digital del presente asunto, mensaje que será dirigido las direcciones de correo electrónico suministradas por los precitados familiares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de los señores JUAN CARLOS CARVAJAL, RAFAEL PARAMO CARVAJAL y VANESSA CARVAJAL, el adelantamiento del presente asunto, y **REQUERIRLOS** para que, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten si están interesados o no en ser persona de apoyo de la joven VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva antecedente.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los señores JUAN CARLOS CARVAJAL, RAFAEL PARAMO CARVAJAL y VANESSA CARVAJAL, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, por parte de la Personería Municipal de Popayán, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

TERCERO: REMITIR el enlace de acceso al expediente digital del presente proceso a las direcciones electrónicas suministradas por los referidos familiares, a saber:

JUAN CARLOS CARVAJAL: jucacadiz@hotmail.com
RAFAEL PARAMO CARVAJAL: rcarvajal.92@hotmail.com
VANESSA CARVAJAL: vanetan86@gmail.com

CUARTO: Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente a despacho, para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 061 del día 12/04/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73c42eb5bd1184d1fafc05c072c7672a947321a561adee7395ba0e31f8c3e3f**

Documento generado en 11/04/2024 06:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>